

**JUZGADO 01 LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA**

Estado N° 092

FECHA: 15 DE OCTUBRE DE 2021

SE NOTIFICAN POR ESTADO LOS SIGUIENTES AUTOS:

Nº	RADICADO	TIPO PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	DECISIÓN
1	2017-00090	EJECUTIVO	ANDREA ESTEFANIA PUENTES CARVAJAL	COOMEVA EPS	14-oct-21	INFORMA SOBRE TÍTULOS JUDICIALES.
2	2021-00265	ORDINARIO	EDINSON ELIECER MORENO GALVIS	CASINOS Y SERVICIOS DEL CARIBE S.A.	14-oct-21	PROGRAMA CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA PARA EL CINCO (5) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA. SE RESUELVE SOBRE PRUEBAS.
3	2021-00305	ORDINARIO	YULLI ROCIO DUEÑAS ROMERO	AIESEC EN COLOMBIA	14-oct-21	AVOCA CONOCIMIENTO. INADMITE DEMANDA. CONCEDE CINCO (5) DÍAS PARA SUBSANAR, SO PENA DE RECHAZO.
4	2021-00533	ORDINARIO	YACKELINE MOGOLLON BAUTISTA	COLPENSIONES	14-oct-21	DENIEGA AUDIENCIA PRESENCIAL. SOLICITA SE INFORME SI SE REQUIERE PRÉSTAMO DE SALA DE AUDIENCIAS CON CONEXIÓN A INTERNET.
5	2021-00630	ORDINARIO	DILAN ESLEIDER ENCISO MARTINEZ	TEMPORAL S.A.	14-oct-21	ACEPTA DESISTIMIENTO DEL PROCESO. SIN COSTAS. ARCHIVA.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES EN EL DÍA DE HOY, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA, A LA **HORA DE LAS 8 A.M. Y SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 5 P.M.** LO ANTERIOR CONFORME AL HORARIO ESTABLECIDO POR EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER MEDIANTE ACUERDO CSJNS2020-218 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2020, QUE RETOMA SU VIGENCIA CON CIRCULAR N° 126 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021, AL HABERSE DEJADO SIN EFECTOS LAS CIRCULARES N° 124 Y 125 DE 2021 DE LA MISMA CORPORACIÓN.

LOS AUTOS EJECUTIVOS QUE LIBRAN MANDAMIENTO DE PAGO Y ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES, QUE NO SE PUBLICITAN EN EL ARCHIVO ADJUNTO, TIENEN RESERVA CONFORME A LOS ARTÍCULOS 123 Y 298 C.G.P.

RUTH LOPEZ RUBIO
SECRETARIA AD-HOC

Artículo 9° del Decreto 806 de 2020 “Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.”